

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO POR EL QUE SE RETIRA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 10-95-54.26 HECTÁREAS, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO CERCA ALTA O RANCHO EL PAJAL, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 3+000 DE LA CARRETERA A JILOTEPEC, ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LA CONTINÚE UTILIZANDO CON EL CENTRO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN PRODUCCIÓN PORCINA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción V; 93, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 10-95-54.26 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "Cerca Alta" o "Rancho El Pajal", ubicado a la altura del kilómetro 3+000 de la carretera a Jilotepec, entronque con la autopista México-Querétaro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 313.II.4.9.-441 de fecha 27 de agosto de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29018/1 el 27 de septiembre de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número JL-001AA, elaborado a escala 1:1000 en agosto de 2000 por la Universidad Nacional Autónoma de México, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número DYPE23642/4 integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que continuara operando un centro porcícola, razón por la que dicha fracción de terreno venía estando al servicio de esa dependencia, la cual conforme a sus atribuciones para establecer y conducir la política nacional en materia agrícola, ganadera, apícola y forestal, en todos sus aspectos, estimó conveniente permitir a la Universidad Nacional Autónoma de México el uso de la citada fracción de terreno, con el propósito de utilizarla en los programas de investigación y fomento ganadero que lleva a cabo, constituyendo para tal efecto el Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Porcina;

Que la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ahora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 110.-255/97 de fecha 26 de mayo de 1997, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad en ese entonces ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, organismo público descentralizado del Estado que tiene, entre otros fines, los de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, ha solicitado al Gobierno Federal, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Universitario del Patronato Universitario, mediante oficios números 111/1/1161 de fecha 22 de septiembre de 1997, DGPA/7201/2005 y DGPA/11855/2005 de fechas 15

de junio y 4 de noviembre de 2005, autorice la donación a favor de ese organismo la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándola con el Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Porcina;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo al estar siendo utilizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos que presta el Gobierno Federal, así como considerando el beneficio público que representa impartir educación superior y desarrollar proyectos de investigación científica, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual se contribuirá a que la mencionada Universidad cuente con los elementos que le permitan continuar contribuyendo a la formación de grupos de investigación y de docentes para las instituciones de la región y seguir coadyuvando al desarrollo de la educación, investigación y extensión en el sector agropecuario nacional, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que la continúe utilizando con el Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Porcina.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si la Universidad Nacional Autónoma de México no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad Nacional Autónoma de México, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Universidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.